



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA INFANTIL LAS AMÉSCOAS/LAS AMESKOAS HAUR ESKOLA

[Procedimiento abierto]

I. CONDICIONES PARTICULARES

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

III. ANEXOS

- ❖ Anexo I/1: [Declaración responsable](#)
- ❖ Anexo I/2: [Participación conjunta](#)
- ❖ Anexo II: [Declaración responsable de adscripción de medios personales y materiales](#)
- ❖ Anexo III: [Declaración de confidencialidad](#)
- ❖ Anexo IV: [Modelo de oferta económica y criterios valorables con fórmulas objetivas](#)
- ❖ Anexo V: [Personal a subrogar](#)



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

OBJETO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMÉSCOAS/LAS AMESKOAS HAUR ESKOLA
VALOR ESTIMADO	167.272,22 (IVA excluido)
PRESUPUESTO	Presupuesto curso 2026-2027: 83.636,11 euros
PLAZO EJECUCIÓN	1 año.
PRÓRROGA	Otro año adicional (curso escolar).
CPV	80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TIPO DE EXPEDIENTE DE TRATAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	Cláusula 5 del Pliego
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	Cláusula 5 del Pliego
VARIANTES	No se admiten
LOTES	No
GARANTÍA	PROVISIONAL: NO DEFINITIVA: SÍ (4 % del importe de adjudicación)
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO	El plazo para la presentación de las ofertas será de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha del envío del anuncio de publicación al Portal de Contratación de Navarra



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

I. CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1.ª Objeto, C.P.V., condiciones de la prestación, división de lotes, lugar de ejecución

-Objeto

Es objeto del presente documento el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y ejecución del **servicio de gestión del primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Las Améscoas/Las Ameskoas Haur Eskola**.

-Código C.P.V.

El código CPV del contrato, de conformidad con el Anexo II.B de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es:

- 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar.

-Condiciones de la prestación a realizar:

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones particulares y las prescripciones técnicas establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en las mismas.

-División en lotes: No

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la propia naturaleza del contrato – servicio de educación infantil- implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones desde un único equipo y proyecto educativo, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Todo ello a los efectos señalados en el artículo 41.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

-Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el Centro Municipal de Educación Infantil de 0 a 3 años “Escuela Infantil Las Améscoas/Las Ameskoas Haur Eskola” ubicado en Calle San Antón, 161, parcela catastral número 14 del polígono 5 (paraje Mendigain) de Zudaire (Navarra).

CLÁUSULA 2.ª Naturaleza, procedimiento de adjudicación y órgano de contratación

-Naturaleza:

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LFCP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOBA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Art. 17.1 6.º de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

-Procedimiento de adjudicación:

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la LFCP, por procedimiento abierto, inferior al umbral europeo conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta con mejor calidad precio.

-Órgano de contratación:

Pleno del Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena.

CLÁUSULA 3.ª Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación

-Valor estimado: 167.272,22 euros (IVA excluido)

Este cálculo comprende dos cursos lectivos 2026-2027 y 2027-2028, de septiembre a julio, pues se ha incluido la posible prórroga de un año de que puede ser objeto el contrato, así como las posibles actualizaciones de las cuantías económicas de los módulos de financiación aprobadas por el Departamento de Educación.

- Precio licitación contrato curso 2026-2027.

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación, asciende a la cantidad de euros, según el siguiente desglose:

1 UNIDAD	DIRECCIÓN (1 PERSONA)	EDUCADORA (1 PERSONA)
Jornada 100%		
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	44.545,03	39.091,08
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CURSO 2026-2027		83.636,11 euros

El precio del contrato ha sido determinado, en cuanto a costes de personal, teniendo en cuenta los módulos de financiación de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, mediante Resolución 686/2025, de 8 de octubre, del Director General de Educación, por la que se actualizan, para el curso 2025-2026, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto.

i. Costes de personal

El equipo educativo del centro de primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Las Améscoas/Las Ameskoas Haur Eskola estará formado por el mismo número de educadores y educadoras que unidades, más uno. Uno/a de los educadores/as realizará las funciones de dirección.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Los costes de personal se corresponden con un centro de 1 unidad (10 niños/as) a jornada completa e incluyen salario, Seguridad Social y posibles sustituciones y/o indemnizaciones correspondientes a 1 dirección/educador/a a jornada completa y 1 educador/a a jornada completa.

Actualización: los gastos de personal se ajustarán anualmente en función del convenio suscrito entre el ayuntamiento de Améscoa Baja y el Departamento de Educación.

Personal sustituciones: El Ayuntamiento abonará a la empresa los gastos que justifique por sustituciones del personal por motivo de baja laboral, permisos retribuidos otras causas legalmente establecidas. El importe máximo que la empresa podrá recibir por este concepto será el que el Gobierno de Navarra reconozca para cada tipo de contrato en el convenio que se suscriba con el ayuntamiento para la financiación del centro. Los gastos que sobrepasen esos límites deberán ser sufragados al 100% por la empresa.

La empresa adjudicataria abonará al personal los niveles salariales estimados por el Gobierno de Navarra para la determinación de los módulos económicos aplicables en convenios con entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, fijado en 83.636,11 euros, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027, ambos incluidos, como en las ofertas que se formulen por quienes liciten, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La propuesta económica de las licitadoras no podrá superar el presupuesto indicado. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

El pago final del Ayuntamiento será por el total de los gastos justificados de los anteriormente descritos.

El establecimiento del presupuesto del contrato por cursos académicos lleva aparejada la imputación del gasto a diferentes ejercicios presupuestarios, quedando la cantidad a imputar a **ejercicios futuros sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal anual.**

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con la disminución experimentada.

Posibles variaciones en el precio

El sistema de determinación del precio será de conformidad con los módulos establecidos por el Departamento de Educación de gobierno de Navarra, por lo que los precios se actualizarán anualmente de conformidad con los módulos aprobados por dicho Departamento y únicamente se abonará a la entidad adjudicataria los precios establecidos en dichos módulos.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

El precio podrá variar cada curso proporcionalmente en función de la demanda real por las matriculaciones del curso y del Convenio de financiación del Centro que se firme con el Gobierno de Navarra por lo que en el caso de que el número de unidades u horario previsto sufriese variaciones se procedería a ajustar el precio del contrato en proporción a las referidas modificaciones.

En el caso de la matriculación de alumnado con necesidades educativas especiales, el necesario apoyo educativo se contratará en las mismas condiciones de adjudicación de este contrato y vendrá financiado, previa evaluación de los técnicos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, según la normativa establecida por el mismo al margen de la contratación general.

Servicio de comedor

El servicio de comedor queda excluido del objeto de la presente contratación, siendo objeto de contratación y financiación independiente en función del número de niños y niñas que hagan uso del mismo en cada curso escolar.

La gestión de este servicio se realizará de la siguiente manera: la entidad adjudicataria será responsable de la contratación del servicio de catering, así como de la prestación del personal auxiliar de comedor necesario.

El servicio de comedor incluye la prestación de dicho servicio a todos los niños y niñas del centro que lo demanden, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria garantizar el servicio de comedor de acuerdo con la normativa vigente aplicable al funcionamiento de comedores escolares, así como el servicio complementario de limpieza vinculado al suministro de alimentos.

El coste del servicio comprenderá tanto el suministro de los menús o catering como el personal auxiliar de comedor. Dicho coste se corresponderá con el coste efectivo del servicio, estableciéndose como límite máximo el resultado de multiplicar el número de personas usuarias por el número de meses de prestación y por la tarifa máxima mensual fijada en la normativa del Departamento de Educación competente.

La financiación del servicio correrá a cargo de las familias, conforme a lo establecido en la normativa reguladora aplicable. La empresa adjudicataria será responsable de la gestión de las tarifas correspondientes a este servicio.

CLÁUSULA 4.ª Plazo de duración del contrato y prórroga.

El plazo de vigencia inicial del contrato será desde el **24 de agosto de 2026 a 16 de julio de 2027.**

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución por una prórroga sucesiva posterior de un año. La duración máxima del contrato será de 2 años, incluidas todas sus prórrogas, **correspondiéndose la duración de una anualidad a la de un curso escolar.**



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

CLÁUSULA 5.ª Capacidad para contratar y solvencia.

5.1 Capacidad.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 21 de la LFCP, referidos a la capacidad y solvencia de los contratistas.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. En caso de existir un conflicto de intereses, quien licite podrá recusar a la persona afectada, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, las entidades contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

5.2 La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 16 de la LFCP, mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración formalizada por una entidad financiera conforme a lo previsto en el artículo 16.2. a) de la Ley Foral de Contratos Públicos en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al presente contrato, circunstancia que se indicará de forma expresa en la declaración y en el caso de profesionales autónomos, se exigirá un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato y referida como máximo a los últimos dos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 30.000,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

5.3 La solvencia técnica o profesional se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 17 de la LFCP, mediante la aportación de los siguientes documentos (ambos), que constituyen el umbral mínimo de solvencia técnica y profesional:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del presente contrato, efectuados durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.
- Aportación de las titulaciones académicas y actuaciones profesionales de quienes han de dedicarse directamente a la ejecución del contrato e integran los equipos de trabajo. A este respecto, los profesionales que componen el equipo educativo deberán estar en posesión de:
 - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro o maestra con la especialidad de Educación Infantil,
 - Título de maestro o maestra con la especialidad de Educación Infantil y/o Título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre.
 - La persona que vaya a realizar las labores de dirección deberá poseer el título de maestro o maestra de Educación Infantil o de Grado equivalente, acreditándose como mínimo 2 años de experiencia como educadora o directora en centros de atención educativa de 0 a 3 años de edad.

Al menos uno de los profesionales deberá ser graduado en el título que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro o maestra de Educación Infantil, o de los maestros/as con la especialidad en Educación Infantil para garantizar la elaboración, seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica.

Valoración de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas: para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

La solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato.

Las personas licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo Anexo II) que acompañará a las proposiciones.

CLÁUSULA 6.ª Presentación de proposiciones.

6.1. Cuestiones generales

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

6.2. Lugar y plazo

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), <https://hacienda.navarra.es/sicportal/mtoAnunciosLicitacion.aspx>, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales, a contar a partir de la fecha del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la LFCP. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores del contrato.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

****A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.***

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg.

Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en SanFernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias: ˆ canon.inria.fr , INRIA, Paris
ˆ i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

6.3. Forma de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de PLENA cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- **Sobre A- Documentación Administrativa.**
- **Sobre B- Documentación relativa a criterios sometidos a juicios de valor.**
- **Sobre C- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.**

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. "Documentación administrativa"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la persona o entidad licitadora conforme al modelo Anexo I/1, que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, de acuerdo con el artículo 55 de la LFCP.

La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

- Declaración de participación conjunta (Anexo I/2). Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Cuando se prevea la constitución de una UTE, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

- Declaración responsable de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato (Anexo II).

- Declaración de confidencialidad (Anexo III).



AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Sobre B- Documentación relativa a criterios sometidos a juicios de valor.

En este sobre la licitadora incluirá el proyecto técnico, cuyas bases quedan establecidas en las prescripciones técnicas, con el fin de que se proceda tras su presentación, a su valoración y puntuación de acuerdo a los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 7.1. En este sentido, la proposición se presentará estructurada según los apartados establecidos en la citada cláusula.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna a la oferta económica o a criterios cuantificables mediante fórmulas. En relación con ello, **será causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre C, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura**, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la LFCP. En concreto, la oferta económica se introducirá únicamente en el sobre C que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura.

Sobre C- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre se incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas establecidos en la **cláusula 7.2** del presente pliego, que consiste en:

- i. **Oferta económica**
- ii. **Criterios sociales.**

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica de las entidades licitadoras se encuentra **exenta de IVA**.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Se desecharán las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación y que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª de este pliego asciende a la cantidad de **83.636,11 euros**.

CLÁUSULA 7.ª Criterios de adjudicación

Para la selección de la empresa o persona adjudicataria se tendrán en cuenta la mejor relación calidad precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

7.1. Criterios cualitativos: no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 50 puntos):

La proposición técnica estará estructurada según los siguientes apartados:

1.- Proyecto de gestión educativa (hasta 40 puntos)

En este apartado se valorarán los que se establecen a continuación:

- **Proyecto Educativo de Centro: (máximo 8 puntos)**
 - Primer Ciclo de Educación Infantil – Normativa aplicable. Máximo 2 puntos
 - Análisis de contexto. Máximo 2 puntos.
 - Objetivos generales del centro. Máximo 4 puntos.
- **Propuesta pedagógica: (máximo 24 puntos)**
 - Objetivos: máximo 7 puntos.
 - Secuenciación y organización de contenidos: máximo 7 puntos
 - Principios pedagógicos y de evaluación. máximo 4 puntos.
 - Organización de la jornada diaria. máximo 3 puntos.
 - Colaboración con las familias y la comunidad. máximo 3 puntos.
- **Normas de organización y funcionamiento del centro. (máximo 8 puntos)**
 - Organización del equipo educativo. Máximo 2 puntos.
 - Organización del alumnado. Máximo 2 puntos
 - Organización del espacio y de los materiales. Máximo 2 puntos.
 - Mejoras a la prestación del servicio. Máximo 2 puntos.

2.- Proyecto de gestión económico administrativa (hasta 10 puntos)

En este apartado se valorarán, entre otros aspectos, los que se establecen a continuación:

- Gestión del personal, organización. Contratos y sustituciones. Máximo 3 puntos.
- Gestión de los recursos materiales. Máximo 3 puntos.
- Gestión de las necesidades de obra, servicios y suministros. Máximo 2 puntos.
- Mecanismos de relación con el Ayuntamiento. Máximo 2 puntos.

No se podrá incluir en la propuesta técnica referencia alguna al importe de la oferta económica o a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La presentación de esta proposición técnica, no podrá superar las 50 páginas, en Calibri, tamaño 11 y párrafo sencillo y deberá seguir el guion aquí señalado. No se leerá, ni se tendrá en cuenta el exceso de páginas a partir de la página 50.

En el caso de que se adjunten anexos a esta propuesta técnica, el conjunto de dichos anexos no podrá superar las 25 páginas en total. No se leerá, ni se tendrá en cuenta el exceso de páginas de los anexos a partir de la página 25.

Resultarán automáticamente eliminadas aquellas proposiciones que no alcancen al menos 25 puntos de los posibles 50 puntos totales de los criterios sometidos a juicio de valor. Todo ello sin perjuicio de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

7.2. Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas (máximo 50 puntos)

1.- Oferta económica: hasta 15 puntos

Se otorgarán 15 puntos a la oferta más ventajosa, puntuándose el resto de las proposiciones económicas conforme a la siguiente **fórmula: $P = 15 \times OM/OF$**

P= Puntuación obtenida

OM= Oferta económica más baja

OF= Oferta del licitador

No se admitirán las ofertas económicas que superen la base de licitación de **euros** anuales

Se utilizarán como máximo dos decimales.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la LFCP, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

2.- Criterios sociales: hasta 35 puntos.

A) Programa familias: Hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos el compromiso de realización de un programa de hasta 20 horas (como máximo) de acciones de trabajo con las diferentes familias de la comunidad, en el cual se abordarán principalmente, acciones encaminadas a la integración de los alumnos en el centro y el intercambio cultural entre las diferentes familias, alumnos y la propia plantilla que ejecute el contrato.

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

El compromiso que oferte un mayor número de horas de duración del programa de acciones de trabajo (máximo 20 horas) tendrá una puntuación de 5 puntos. El resto de compromisos tendrán la siguiente puntuación:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{\text{Número de horas ofertadas}}{\text{Número máximo de horas}} * 10$$



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Se considerará un máximo de dos decimales.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato programa para la puntuación de este criterio, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado con las acciones realizadas y su duración.

B) Formación en igualdad: Hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos el compromiso de realización de un programa de hasta 10 horas (como máximo) de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad de género en relación a la aplicación del servicio, en caso de resultar adjudicataria del contrato.

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- El compromiso que oferte un mayor número de horas de duración del programa de acciones de sensibilización y formación (máximo 10 horas) tendrá una puntuación de 10 puntos.
- El resto de compromisos tendrán la siguiente puntuación:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{\text{Número de horas ofertadas}}{\text{Número máximo de horas}} * 10$$

Se considerará un máximo de dos decimales.

C) Formación en alguna materia relacionada con la prestación del servicio (pedagogía, euskera, seguridad, etc.): Hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos el compromiso de que las personas que vayan a prestar el servicio reciban formación anual de hasta 40 horas en alguna materia relacionada con la prestación del mismo (pedagogía, euskera, seguridad e higiene...) sin coste para el personal.

La valoración de las ofertas antes citada se realizará de la siguiente forma:

- El compromiso que oferte un mayor número de horas de formación (máximo 40 horas) tendrá una puntuación de 10 puntos.
- El resto de compromisos tendrán la siguiente puntuación:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{\text{Número de horas ofertadas}}{\text{Número máximo de horas}} * 10$$

D) Por el compromiso de aprobar y difundir un protocolo específico para la utilización de lenguaje de género en la empresa: 5 puntos. En caso de comprometerse, la entidad adjudicataria deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de este criterio antes de la finalización del presente contrato.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

CLÁUSULA 8.ª Oferta anormalmente baja

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando la oferta presentada sea inferior al 20 % del precio de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CLÁUSULA 9.ª Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones que le son propias. Realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, y estará constituida por las siguientes personas conforme al acuerdo plenario de 27 de abril de 2026.

- **Presidenta:** D.ª Estíbaliz Erdocia Ormazabal, Alcaldesa del Ayuntamiento de Améscoa Baja.
- **Suplente de la presidenta:** D.ª Marta Urtasun Galdeano, Concejala del Ayuntamiento de Améscoa Baja.
- **Vocal:** D. Sergio Mercero San Miguel, Concejel del Ayuntamiento de Améscoa Baja.
- **Vocal-suplente:** D.ª Miren Olazarán Juaniz, Concejala del Ayuntamiento de Améscoa Baja.
- **Secretaria-Interventora:** Ane Senar Amatria, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Améscoa Baja.
- **Suplente-Secretaria-Interventora:** Sara Lana Cambra, Secretaria de la Agrupación de Ayuntamientos de Eulate, Aranarache/Aranaratxe y Larraona.
- **Vocal de asistencia técnica:** Estefanía Valencia Eguaras, Directora de la Escuela de Educación Infantil Haurtzaro de Pamplona/Iruña.
- **Suplente de asistencia técnica 2:** A designar en caso de necesidad.
- **Vocal de asistencia técnica 3:** Mercedes Álvarez Guallar, Directora de la Educación Infantil Municipal José María Huarte de Pamplona/Iruña.
- **Suplente de asistencia técnica 3:** A designar en caso de necesidad.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

CLÁUSULA 10.ª Apertura y valoración de las ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en acto interno procederá a la apertura del sobre A relativo a la documentación administrativa, comprobando que la documentación presentada por las entidades licitadoras es correcta y completa.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a la exclusión de la entidad licitadora en cuestión, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La Mesa procederá también en acto interno a la evaluación de la documentación contenida en el sobre B "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

A continuación, también en acto interno, se realizará la apertura y evaluación de la documentación contenida en el sobre C de Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación solicitará a la empresa con mejor puntuación para que presente la documentación señalada en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 11.ª Presentación documentación y propuesta de adjudicación

1.- Solicitud de documentación a la persona licitadora propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el **plazo máximo de 7 días naturales**, la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad de quien licita y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

a.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

b.- Si quien licita es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c.- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

d.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

e.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

f.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente
- le sustituya de la persona que represente de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

2.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4.- Declaración responsable de quien licita en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y **por la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera del término municipal de Améscoa Baja. Si la persona o empresa licitadora se halla domiciliada en Améscoa Baja, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

7.- En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

8.- Justificante de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

9.- Declaración responsable de la empresa adjudicataria que acredite que todo el personal, ya sea contratado o voluntario, que desarrolle actividades objeto de este contrato que tenga como destinatarios personas menores deberá **cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor,** de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, esto es, deberá contar con **una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y si es extranjero, además con un certificado negativo de antecedentes penales** de su país traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.



AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

2.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor de quien licita, que, en su conjunto, haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio para la ejecución del contrato.

La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida y el orden de prelación de las ofertas.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno, mientras no se adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 12.ª Adjudicación.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

3.- La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos. A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

5.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación (artículo 229.6 de la LFALN).



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

CLÁUSULA 13.ª Garantía para el cumplimiento del contrato y póliza de responsabilidad civil.

La entidad licitadora que haya resultado adjudicataria, deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:

1.- Garantía definitiva

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP, La entidad adjudicataria del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del **4 % del importe de adjudicación**.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la entidad contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 LFCP):

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría del Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, siempre que hubiera transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración.

2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por la cuantía mínima de 300.000,00 € y documentación que acredite el pago de la prima del seguro. En el supuesto de prórroga, se deberá presentar resguardo acreditativo del pago de la prima en el momento de cada renovación de la póliza.



AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

CLÁUSULA 14.ª Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en el **plazo máximo de 5 días naturales** contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la entidad adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el **plazo máximo de 15 días naturales** desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva del 4 % del importe de la adjudicación (IVA excluido).
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato, con los importes señalados en la cláusula 13.
- En el caso de unión temporal de empresas, la escritura de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la entidad contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15.ª Modificaciones de contrato.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la LFCP. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la LFCP.

La entidad adjudicataria no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 16.ª Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la normativa de contratación pública y podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo pactado.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

El incumplimiento de las órdenes dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, de conformidad con el art.141 de la LFCP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la entidad contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios y prestaciones que desarrolle y realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones del servicio objeto de la presente contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), el Ayuntamiento, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la entidad adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

CLÁUSULA 17.ª Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o empresa adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

CLÁUSULA 18.ª Derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad adjudicataria

1.- Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento

Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, el Ayuntamiento ostentará las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.
- b) Imponer a la entidad adjudicataria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- c) Intervención del servicio en los supuestos contemplados en la LFCP.
- d) Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o se encuentren determinados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento

- a) Poner a disposición de la entidad contratista las instalaciones con su mobiliario, equipamiento, material didáctico y demás enseres y utensilios correspondientes a las



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

dependencias de la Escuela Infantil Las Améscoas/Las Ameskoas Haur Eskola en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas.

- b) Asumir los gastos derivados de inversiones de reposición del edificio, mobiliario y material didáctico inventariable.
- c) Determinar y comunicar las modificaciones en la prestación contratada.
- d) Recabar información de la empresa adjudicataria sobre el estado y la evolución de la prestación contratada.
- e) Establecer reuniones periódicas entre la alcaldía como representante municipal responsable del contrato y la empresa.
- f) Exigir los justificantes de gastos que procedan con un nivel de detalle suficiente como para poder comprobar la veracidad de la ejecución de los mismos.

3.- Obligaciones generales de la entidad adjudicataria

Serán obligaciones generales de la empresa adjudicataria además de las contenidas en otros puntos de este pliego, las siguientes:

- Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos, condiciones y con las características recogidas en el presente pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas.
- Contar con los medios técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.
- Aportar los justificantes de gastos requeridos por el Ayuntamiento, con un nivel de detalle suficiente como para poder acreditar la ejecución de los mismos.
- Asumir la responsabilidad plena de la Escuela Infantil, rigiéndose de acuerdo con la normativa en vigor establecida.
- Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes aportados por el Ayuntamiento de Améscoa Baja, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia de este contrato, lo entregado en similares condiciones a las de su recepción original. Dichos bienes serán recogidos previamente en un inventario elaborado por secretaria-intervención municipal.
- Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el causante.
- Contratar una póliza de seguros con cobertura suficiente por daños a las personas y a los bienes originados como consecuencia de la prestación del objeto del contrato, obligándose a indemnizar a terceros por todos los daños y perjuicios que a consecuencia de la ejecución del contrato les sean causados. A estos efectos la cobertura de la póliza a suscribir deberá alcanzar un importe mínimo de 300.000,00 €.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en el equipo educativo del centro objeto del contrato y presentar la titulación requerida.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOBA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- Hacer constar al Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena como titular y promotor de la Escuela Infantil Las Améscoas/Las Ameskoas Haur Eskola y al Gobierno de Navarra, en toda la documentación e información que divulgue.
- Participar en las experiencias educativas que considere oportunas el Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena.
- Presentar al Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena cuanta documentación le sea requerida referente a los niños y niñas, personal del centro, gestión económica y administrativa.
- No exhibir, sin autorización municipal previa, propaganda alguna.
- Para evitar posibles problemas de seguridad, la entidad adjudicataria se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena para identificación y control del personal designado por la entidad adjudicataria para la prestación del servicio al usuario.
- Remitir al Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena una memoria anual al finalizar el curso, incluyendo el balance económico del curso, con los gastos e ingresos imputados al servicio, así como cuantos informes sean solicitados. A criterio del Ayuntamiento, este balance podrá solicitarse auditado por una empresa especializada.
- Asistir a las reuniones establecidas y remitir al Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena cuantos informes y memorias se encomienden y, en todo caso, la contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.
- Informar al ayuntamiento de cualquier incidencia surgida con los niños y niñas para que este resuelva en atención a su gravedad.
- Cumplir las obligaciones en relación con la protección de datos que este pliego impone, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente de datos de carácter personal.
- Hacer una encuesta anual a las familias para la evaluación del Servicio.
- Actuar en todo momento de acuerdo con las indicaciones y las observaciones del Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra sobre el funcionamiento del servicio.
- Responsabilizarse del trato correcto a los niños y niñas por parte de su personal.
- Asistencia a las revisiones periódicas y los trabajos de mantenimiento.
- Notificar al Ayuntamiento la relación de desperfectos y actuaciones de mantenimiento en realizar de forma programada y cualquier urgencia en el momento que se dé.
- Sufragar los gastos de personal recogidos en la cláusula 3.^a



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

CLÁUSULA 19.ª Condiciones especiales de ejecución

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1.ª El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2.ª La oferta económica será adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de los salarios. A tal efecto, el coste total de los puestos de dirección y educador/a son los módulos establecidos por el Gobierno de Navarra. En ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3.ª Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4.ª Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2 % de personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

En todo caso, el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Cuando la ejecución del contrato implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la entidad contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento de la entidad contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la entidad contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

CLÁUSULA 20.ª Justificación del cumplimiento de compromisos y condiciones de ejecución.

1.- Cumplimiento de compromisos

El Ayuntamiento podrá recabar de la entidad adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Establecerá, en su caso, con la adjudicataria el calendario para la realización del programa de hasta 20 horas (como máximo) de acciones de trabajo con las diferentes familias de la comunidad al que se haya comprometido la entidad adjudicataria.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social adquiridos al amparo del documento contractual.

2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno del ayuntamiento, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad (B) y/o en alguna materia relacionada con la prestación del servicio (C) (pedagogía, euskera, seguridad, etc.) y haya recibido puntuación por ellos, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir al ayuntamiento el documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalente, en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2 % de personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de los servicios.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOBA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

CLÁUSULA 21.ª Obligaciones sociales y laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad contratista y el personal a su servicio. La entidad adjudicataria será la única responsable de todo el personal que contrate para la prestación del servicio adjudicado sin que con respecto al mismo y al pago de sus salarios, seguridad social o cualquier otro concepto contrajera obligación alguna este Ayuntamiento de Améscoa Baja.

El Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena tendrá total acceso a la documentación que en materia preventiva elabore la entidad adjudicataria, viniendo este obligado a entregar y poner a disposición del Ayuntamiento la documentación que el mismo considere oportuna para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y, especialmente, en su artículo 24 sobre coordinación de actividades empresariales.

La entidad contratista deberá remunerar al personal a su servicio conforme a los salarios estipulados por el Departamento de Educación, sin que en modo alguno se puedan minorar las cantidades así establecidas ni la jornada laboral, salvo autorización municipal.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad contratista de los dos párrafos anteriores, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

CLÁUSULA 22.ª Relaciones con las familias de las niñas y niños

La entidad adjudicataria deberá prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos para poder ser considerado alumno/a y que haya sido seleccionado por el Ayuntamiento de Améscoa Baja según el baremo establecido.



AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

La entidad adjudicataria y el personal que realiza la prestación deberán comunicar todo conflicto personal con las familias al Ayuntamiento de Amescoa Baja informando expresamente a través de los canales de coordinación establecidos.

La adjudicataria deberá velar por el mantenimiento de una relación de respeto con el usuario, basándose en las reglas de buena fe y diligencia.

CLÁUSULA 23.^a Secreto profesional

En atención a lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, la persona o empresa adjudicataria queda obligada a informar al personal que preste el servicio sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La persona o empresa adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el apartado de prescripciones técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la persona o empresa adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la persona o empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al ayuntamiento.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La persona o empresa adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.

CLÁUSULA 24.^a Autorizaciones y licencias

Corresponde a la entidad contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución de los servicios educativos.

CLÁUSULA 25.^a Pago

El Ayuntamiento abonará de forma mensual a la persona o empresa adjudicataria, mediante la correspondiente transferencia a su cuenta corriente, el importe contratado, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados. La factura electrónica deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los servicios prestados, NIF del expedidor y destinatario, base imponible de los servicios, el precio sin impuestos ni descuentos, identificar, en el apartado del



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Impuesto sobre el Valor Añadido la exención de IVA de la educación infantil [art.17.6º de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre], el IRPF si corresponde, y de ser necesario, la información del registro mercantil.

Asimismo, deberá aportar los justificantes de haber abonado la cotización correspondiente a la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras que realizan el servicio.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en el Registro General del Ayuntamiento y una vez conformada por Intervención municipal.

En el caso de demora en el pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 155.2 de la LFCP.

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la cláusula 16 relativa a “Ejecución del contrato”, el Ayuntamiento tiene la facultad de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para salvaguardar el servicio.

Los derechos y obligaciones de la entidad contratista para el pago de la prestación se deberán ajustar estrictamente a lo dispuesto en el artículo 152.2 de LFCP.

CLÁUSULA 26.ª Supervisión e inspección de la ejecución del contrato

Corresponde a la responsable del contrato la supervisión e inspección de la ejecución del contrato, cuando no requiera conocimientos especializados, y ésta consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

A tal efecto, si se detectan deficiencias en el servicio que impliquen incumplimiento de lo previsto en los pliegos o en la normativa vigente sobre contratos, el técnico designado al efecto por el ayuntamiento las comunicará a la contratista o persona representante de la misma, que deberá adoptar las medidas concretas que se le indiquen para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El técnico extenderá una diligencia de las comunicaciones verbales en la que conste el incumplimiento que se comunique, el día, la hora, el trabajador, trabajadora o persona representante de la empresa contratada a que se haya realizado la comunicación y que deberá firmar la diligencia.

Si no se subsanan las deficiencias, se levantará un acta detallando los incumplimientos detectados, que deberá ser comunicada a la persona contratista y enviada a secretaria –intervención municipal, al objeto de que emita informe-propuesta de resolución, en su caso, sobre la imposición de penalidades si corresponde.

Si se detectara el incumplimiento de otro tipo de normativa, la responsable del contrato lo pondrá en conocimiento de los órganos competentes en la materia para que adopten las medidas procedentes.

La supervisión e inspección de la ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

CLÁUSULA 27.ª Régimen de incumplimientos y penalidades

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, al amparo del artículo 146 de la LFCP podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20 % del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 % del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la unidad gestora, concediendo audiencia a la entidad contratista.

- Los incumplimientos del contrato se clasificarán de la siguiente manera:

1.- Faltas leves:

Serán faltas leves de la entidad adjudicataria en el desarrollo de la prestación, todas aquellas conductas que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como graves.

Para ello y, con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse en un informe jurídico, que atenderá a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas graves:

Serán faltas graves de la entidad adjudicataria en el desarrollo de la prestación, con carácter general, los incumplimientos que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en la prestación contratada, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

- a) El trato vejatorio a los niños y/o niñas, salvo que reuniese características tales que hiciese clasificarlo como de muy grave.
- b) La vulneración del deber de guardar secreto, tanto respecto de los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actuaciones que se realizan, como acerca de cualquier asunto cuando se perjudique a los niños y niñas o se efectúe en provecho propio, siempre que, en ambos casos, no constituyan falta muy grave.
- c) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
- d) La suspensión en la prestación objeto del contrato entre uno y tres días.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

3.- Faltas muy graves:

Constituirán faltas muy graves de la entidad adjudicataria en el desarrollo de la prestación, con carácter general, todos los incumplimientos que ocasionen un perjuicio muy grave al servicio objeto del contrato, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

- a) El abandono o paralización del servicio sin causa justificable.
- b) La falsedad en la declaración de las actividades realmente desarrolladas, incluyéndose los informes o comunicaciones que, por su oscuridad o falta de fundamento, puedan inducir a la unidad gestora del contrato a la comisión de errores.
- c) La vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos que se conozcan en razón de las actuaciones que se realicen, cuando ello pueda calificarse como muy grave atendiendo a las circunstancias, objetivos o consecuencias.
- d) Cualquier conducta constitutiva de delito.
- e) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a los niños y/o niñas. Se incluyen aquí todas las acciones y omisiones que signifiquen privación a los niños y niñas de sus derechos o interferencia en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social.
- f) Incumplir las directrices que se reserva el Ayuntamiento en el cumplimiento del servicio, o impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- g) Subcontratar o ceder la prestación del objeto del contrato en los supuestos no contemplados en este Pliego sin atenerse a lo que éste recoge.
- h) Exigir a los padres y madres pagos no contemplados en este pliego.
- i) Incumplimiento del deber de subrogación impuesto a la entidad adjudicataria.
- j) La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal.
- k) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses.
- l) En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP, y su concreción en este pliego regulador.

- Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1 % del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1 % hasta el 5 % del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5 % hasta el 10 % del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20 % del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena no abonará a la empresa el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a los abonos mensuales que debe percibir la entidad adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

La persona o empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

CLÁUSULA 28.ª Gastos por cuenta de la entidad contratista

Serán gastos por cuenta de la entidad contratista y se entenderán incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de limpieza; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás útiles de limpieza; vestuario de personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos, materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del centro o de los niños y niñas como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo de la adjudicataria y su no atención será considerada como falta grave.

CLÁUSULA 29.ª Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE AMESCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que la entidad cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que la entidad cedente, así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
- c) Formalización de la cesión entre la entidad contratista y la entidad cesionaria.
- d) Formalización del contrato entre la Administración y la entidad cesionaria.

En cualquier caso, la entidad cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

Las prestaciones del contrato no podrán ser objeto de subcontratación.

CLÁUSULA 30.^a Resolución del contrato

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 de la LFCP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento de la entidad contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento. En este caso, se procederá de la siguiente manera:

- Si se siguiese prestando el servicio con deficiencias, se realizará informe por la unidad gestora sobre el particular, trasladando el hecho a la empresa contratista.
- Si transcurridos cinco días desde la notificación de la misma siguiesen las mismas prácticas, la unidad gestora podrá proponer la rescisión del contrato al órgano de contratación.
- En caso de tres reclamaciones por incumplimiento, siendo éstas fundadas, se denunciará el contrato.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

CLÁUSULA 31.^a Finalización y plazo de garantía

Finalizado el contrato, la entidad adjudicataria deberá entregar las instalaciones en buen estado de conservación y uso que deberá ser en condiciones similares a las de su recepción original.

El plazo de garantía del contrato será de dos meses desde su finalización. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en las instalaciones se podrá requerir la subsanación de los mismos a la entidad adjudicataria. Transcurrido el plazo indicado sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo se procederá a la devolución de la garantía constituida para el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

CLÁUSULA 32.ª Régimen jurídico y prerrogativas del ayuntamiento

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en este será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sus modificaciones posteriores y normativa concordante y subsidiaria en la materia.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 33.ª Recursos y jurisdicción

Las incidencias que se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- a) **Recurso de reposición** ante el órgano del Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) **Reclamación especial en materia de contratación pública** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- c) **Recurso de alzada** ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- d) **Recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona-Iruña en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

CLÁUSULA 34.ª Protección de datos

El Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de **acceso**: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- Derecho de **rectificación**: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de **supresión**: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados
 - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento.
 - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento.
 - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.
 - Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información con base en lo dispuesto en el art. 8 apdo. 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- Derecho de **oposición**: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- Derecho de **limitación**: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones
 - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los de la persona interesada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Información básica protección de datos

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados dirigiéndose al referido Ayuntamiento mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.
- Finalidad: gestión de la adjudicación y ejecución de los contratos.
- Derechos: los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se explica en la información adicional.
- Información adicional: La información adicional y detallada sobre los tratamientos de datos y Delegado de Protección de Datos está disponible en nuestras oficinas y en la política de privacidad de la Web municipal y en el e-mail dpd@amescoabaja.org
- Las personas titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la Información adicional que está disponible para los interesados en las oficinas municipales y en la política de privacidad de la Web. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigido a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es
- Datos de contacto con el Ayuntamiento: los que figuran en el membrete del presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO

Constituye el objeto de este pliego fijar las prescripciones técnicas que han de regir la contratación y ejecución del servicio de gestión del primer ciclo de Educación Infantil en la **“ESCUELA INFANTIL LAS AMÉSCOAS/LAS AMESKOAS HAUR ESKOLA”**. Las prestaciones objeto de este contrato se ajustarán a las determinaciones de este pliego, a los Reglamentos e instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento, si procede, y a la normativa que sea de aplicación.

2.- MARCO NORMATIVO, DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el primer ciclo de Educación Infantil tiene carácter educativo y debe proporcionar un conjunto de experiencias y actividades pedagógicas dirigidas a promover el desarrollo integral y armónico de los niños y niñas de 0 a 3 años en todas sus dimensiones: afectiva, cognitiva, motriz, social y creativa.

La Escuela Infantil no sustituye la función educadora de la familia, sino que complementa y colabora con ella con el fin de favorecer el bienestar integral del niño y de la niña. Para ello, se trabajará en la adquisición de los primeros aprendizajes, en la consolidación de hábitos básicos de higiene, alimentación y descanso, en el fomento de la autonomía personal y en el desarrollo armónico de todas sus capacidades. Asimismo, la Escuela Infantil cumple una importante función socializadora, ofreciendo un entorno seguro, acogedor y estimulante que facilite la interacción positiva con otros niños, niñas y adultos.

El servicio prestado deberá contribuir a compensar posibles desigualdades de los menores, tanto las derivadas de sus propias características individuales como las originadas por las circunstancias sociofamiliares y del entorno en el que se desarrollan.

2.1.- OBJETIVOS DEL SERVICIO

La entidad adjudicataria del contrato será responsable de cumplir y velar por el cumplimiento de los siguientes objetivos generales del servicio:

2.1.1- Respetto a los niños y niñas:

El primer ciclo de Educación Infantil contribuirá al desarrollo de las capacidades de los niños y las niñas para que alcancen los siguientes objetivos:

- a) Descubrir y conocer progresivamente su propio cuerpo y el de los demás, valorando sus posibilidades y limitaciones.
- b) Adquirir de forma gradual autonomía en la satisfacción de sus necesidades básicas y en la realización de las actividades cotidianas.
- c) Observar y explorar activamente su entorno familiar, natural y social.
- d) Desarrollar actitudes de respeto y cuidado hacia los seres vivos y el medio ambiente.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- e) Establecer vínculos afectivos con los adultos y con otros niños y niñas, expresando y reconociendo emociones y sentimientos y fomentando actitudes de interés, empatía y ayuda mutua.
- f) Adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, desarrollando actitudes de tolerancia, respeto a la diversidad y estrategias para resolver conflictos de forma pacífica.
- g) Participar activamente en sus procesos de aprendizaje, adquiriendo confianza en las propias capacidades y desarrollando la creatividad, la iniciativa personal y la capacidad de esforzarse y asumir riesgos.
- h) Adquirir progresivamente el lenguaje verbal como instrumento de representación, comunicación y regulación de la propia conducta y ajena.
- i) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión y representación.
- j) Iniciarse en técnicas de trabajo, hábitos intelectuales y en los primeros conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, a través de la experimentación, la acción y el juego.

2.1.2. Respeto a las familias

Complementar el contexto educativo familiar potenciando el desarrollo integral de los niños y niñas, creando espacios de colaboración y corresponsabilidad entre la familia y la Escuela Infantil. El servicio prestado deberá apoyar a las familias en el fortalecimiento de sus competencias parentales, facilitándoles habilidades y recursos para afrontar las distintas situaciones que se presentan en la crianza y educación diaria de sus hijos e hijas.

2.1.3. Respeto a la localidad

Favorecer la integración y coordinación con todos los recursos y servicios existentes en el municipio dirigidos a la primera infancia y sus familias, impulsando la colaboración interprofesional y el trabajo en red.

La entidad adjudicataria participará activamente en las redes municipales e intermunicipales de atención a la pequeña infancia y familias, con el fin de compartir buenas prácticas, experiencias y desarrollar actuaciones conjuntas.

2.2. OFERTA DE PLAZAS

El centro de primer ciclo de Educación Infantil tendrá inicialmente 1 unidad (10 plazas) para niños y niñas de edades que estén comprendidas entre 4 meses y 3 años.

No obstante lo anterior, el número de unidades podrá variar cada curso en función de la demanda existente y de la planificación de la oferta educativa que para el ciclo determine el Departamento de Educación.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOBA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

2.3. TIPO DE JORNADA Y HORARIO

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La entidad titular deberá ofrecer a las familias la modalidad o modalidades de jornada que estime oportuno en función del análisis de demanda efectuado.
- El horario diario del centro respetará la modalidad de jornada en la que se encuentren matriculados los niños y niñas durante todo el curso. Cualquier modificación de ésta deberá estar prevista y comunicada a las familias en el momento de formalización de la matrícula.
- La entidad titular establecerá el horario diario de apertura y cierre del centro teniendo en cuenta las necesidades de las familias, las posibilidades de organización y flexibilización de los horarios del personal educativo y el cumplimiento de la ratio establecida en la normativa vigente.
- La organización de la jornada diaria tendrá como eje los ritmos de alimentación, higiene y sueño de los niños y niñas.
- El centro de primer ciclo de Educación Infantil ofrecerá sus servicios de lunes a viernes, en horario de 7:30 a 15:30 horas.

2.4. CALENDARIO

La entidad titular deberá remitir el calendario y horario al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite de 1 de junio de 2026 o, en su caso, el 1 de junio del año en curso. Una vez aprobado, será de obligado cumplimiento. De su aplicación se responsabilizará la dirección del centro y corresponderá al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación. Se expondrá en el tablón de anuncios del centro.

En todo caso, se registrará por el Convenio suscrito con el Departamento de Educación y, en su caso, por la normativa vigente, si bien, con carácter general, el curso se iniciará el primer día lectivo del mes de septiembre.

La empresa adjudicataria deberá presentar calendario detallado de los días laborables para los educadores y educadoras, y los días de apertura del centro para niños y niñas.

Dicho calendario deberá cumplir con la normativa vigente.

3. MODALIDAD LINGÜÍSTICA

El centro utilizará como lengua el euskera, garantizando a todas las niñas y niños asistentes al centro, a través de la metodología pertinente, la iniciación del aprendizaje de la lengua. Para ello se tendrán en cuenta las características propias de esta edad y se plantearán intervenciones apropiadas que se deberán concretar en la propuesta pedagógica.

4. PERSONAL DEL CENTRO

La situación laboral del personal del centro se ajustará en todo momento a la normativa vigente en cada caso, referente tanto a titulaciones como a condiciones salariales, jornadas laborales, etc.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

4.1.- Equipo educativo

El equipo educativo del **CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL “ESCUELA INFANTIL LAS AMÉSCOAS/LAS AMESKOAS HAUR ESKOLA”** estará formado, como mínimo, por el mismo número de educadores y educadoras que unidades haya en la Escuela Infantil más uno. Este es el criterio que se establece en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, y el que se tendrá en cuenta para la estimación del módulo anual que aparece en el convenio de colaboración para la financiación del centro. El ayuntamiento puede variar este criterio financiado por encima del módulo establecido. Uno/a de los/las educadores/as realizará las funciones de dirección.

Las y los educadores deberán acreditar un conocimiento de la lengua equivalente a B2 en euskera o superior.

La persona que ocupe la Dirección del centro deberá acreditar el nivel C1 o equivalente en euskera.

La empresa debe proponer al Ayuntamiento la persona que ejercerá el cargo de director o directora valorando la experiencia en centros de atención educativa de 0 a 3 años de edad y en gestión de equipos.

El equipo educativo atenderá a los niños y niñas desde que llegan a la escuela hasta que se van de ella, y sus horarios se organizarán en función de los horarios de los niños y de las niñas, garantizando el cumplimiento de las ratios establecidas en la legislación vigente.

La empresa debe velar por que haya una continuidad en el equipo educativo de la escuela, procurando una buena gestión del mismo, evitando que se produzcan cambios o sustituciones cuando no son estrictamente necesarios.

La entidad adjudicataria debe facilitar al Ayuntamiento, antes del inicio de la prestación del servicio, la relación de personal junto con sus funciones y titulaciones. Cualquier modificación en la relación inicial de personal será comunicada al Ayuntamiento, aportando los nuevos datos de personal junto con las funciones y titulaciones.

La entidad adjudicataria deberá garantizar la cobertura de las ausencias de su personal educativo de forma inmediata, de modo que en ningún momento de la prestación del servicio pueda quedar reducida la dotación de personal de la concesión. A tal efecto, y dentro de su propuesta de gestión, presentará el sistema previsto de sustituciones de urgencia para este personal

El equipo educativo participará en la realización del proyecto educativo y atenderá las necesidades de planificación de todo el trabajo que se realice en el centro y la relación con las familias. Asimismo, deberá participar en los cursos de formación que se consideren necesarios.

El director o directora llevará a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

- Será responsable de la aplicación y seguimiento del Proyecto de Gestión del centro y de las normas de organización y funcionamiento.
- Será responsable de la elaboración y seguimiento del Proyecto Educativo del Centro.
- Será responsable de la elaboración de los instrumentos de planificación educativa (Plan Anual, Memoria del curso, tratamiento de datos en Educa, etc.).
- Dinamizar y coordinar la labor del equipo educativo.
- Programar las tareas generales del centro.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

- Será responsable de la adecuación del Plan de Formación y actualización del personal educador.
- Fomentar la colaboración y cooperación con las familias y la comunidad.
- Supervisar la labor del personal de limpieza y auxiliar de comedor, si lo hay. Cuando no haya servicio de comedor y según las necesidades, el segundo almuerzo será con opción a comida.
- Coordinar con otros servicios de atención a la pequeña infancia y familias para compartir experiencias y trabajar conjuntamente para impulsar el desarrollo de los servicios.
- Será el enlace en las gestiones con el Ayuntamiento.

El equipo educativo, coordinado por el director o directora, dispondrá de tiempo semanal para la formación, la coordinación del equipo y la atención a familias y llevará a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaborar y llevar el seguimiento del Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto de Gestión y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Concretar la propuesta pedagógica en actuaciones coordinadas e incardinadas en el día a día de los niños y niñas.
- Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los procesos implicados en el desarrollo los niños y niñas, así como la evaluación de la intervención educativa y el ajuste de la ayuda pedagógica.
- Detectar necesidades de formación del equipo y llevar a cabo actuaciones coordinadas de formación que mejoren la atención educativa.
- Establecer medidas de coordinación y cooperación con las familias, que garanticen y favorezcan el desarrollo de los niños y niñas.
- Establecer medidas de coordinación, comunicación y participación con la localidad en la que se encuentra ubicado el centro.

El 50% del personal de la plantilla que atienda directamente a los grupos debe tener un mínimo de 2 años de experiencia en centros de atención educativa a niños de 0 a 3 años de edad.

La entidad adjudicataria deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa y laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario o infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implica ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo expuesto, el ayuntamiento puede requerir que el concesionario acredite documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones.

5.- ORGANIZACIÓN Y ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL SERVICIO

La entidad adjudicataria deberá garantizar la elaboración del Proyecto Educativo de Centro con propuesta pedagógica, proyecto de gestión y normas de organización y funcionamiento. Dispondrá de un curso escolar para adaptar los proyectos presentados en la contratación del servicio al contexto del centro.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

La propuesta pedagógica deberá contemplar lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo. Comprenderá los objetivos, contenidos, los principios pedagógicos y de evaluación que deberán regular a práctica educativa. Los contenidos se organizarán en ámbitos de desarrollo. Se concretará y desarrollará en el marco del Proyecto Educativo del Centro.

La colaboración con las familias será un eje fundamental de la propuesta pedagógica que no se limitará a las reuniones informativas, sino que se dirigirá a favorecer la colaboración. Se deberán concretar los cauces de comunicación y colaboración en el Proyecto Educativo de Centro y en los Planes Anuales del Centro que incluirán intercambio de información diaria, organización del periodo de adaptación, reuniones de grupo, organización de encuentros entre familias y niños y niñas donde compartir experiencias, y otras formas de implicación de las familias.

Hay que prever una reunión con los padres y madres a principios y a final de curso. También se deben prever entrevistas individualizadas del personal educados con cada familia

La entidad adjudicataria debe garantizar un sistema de comunicación diaria con la familia, para informarles sobre la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, así como para recibir información, comentarios o indicaciones de los padres y madres o tutores legales.

6.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

La entidad adjudicataria se compromete a informar al Ayuntamiento sobre la prestación del servicio, atendiendo satisfactoriamente las demandas de información que se le formulen.

6.1.- Coordinación de gestión del servicio

Las empresas designarán un representante responsable de la coordinación general del servicio, del seguimiento del funcionamiento y de responder ante cualquier incidencia en relación al desarrollo del contrato.

La coordinación para revisar el funcionamiento global del servicio, la distribución de recursos y la valoración del estado de ejecución se realizará una vez al mes con el concejal o concejala competente o con la persona en quien éste delegue. Estas reuniones podrán efectuarse en el centro y así facilitar un mayor conocimiento de las instalaciones, ambiente y clima laboral, etc.

6.2.- Coordinación técnica del servicio

La persona que ejerza la dirección del centro se reunirá mensualmente con el personal técnico que el Ayuntamiento designe para hacer el seguimiento del centro, a fin de revisar la distribución de recursos, el funcionamiento ordinario del servicio y las posibles incidencias.

Se establecerá un calendario anual de reuniones de coordinación del servicio.

7.- OTROS

La adjudicataria deberá velar en todo momento por la seguridad de los niños y niñas, y especialmente en entradas y salidas del centro. No se permitirá la entrada a personas no autorizadas por la dirección del centro.

La salida de los niños y niñas del centro solo será autorizada si el adulto que les va a recoger es su padre, madre o persona que tenga la guarda. En el caso de que no sea ninguna de estas personas, deberá contar con autorización expresa y por escrito de la persona que tenga la guarda.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOBA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

ANEXO I/1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en el sobre A)

Don/Doña, con D.N.I./N.I.F., en nombre propio o en representación de (según proceda), con domicilio en, con CIF, teléfono, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la LFCP

DECLARO:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre de la entidad licitadora cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
2. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradores están incursos (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que: (márquese la casilla que corresponda)
 - ☐ Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - ☐ Que estoy exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
5. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda)
 - ☐ Menos de 50 trabajadores/as
 - ☐ 50 o más trabajadores/as y
 - ☐ Cumpló con la obligación de que, entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores/as con discapacidad, reconocida en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumpló las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
 - ☐ Cumpló con la obligación de disponer de un Plan de igualdad entre mujeres y hombres en mi empresa, tal y como prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
6. Que la finalidad o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
7. Que la empresa cuenta con procedimientos e instrucciones de trabajo para la salud laboral y el cuidado del medio ambiente.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

8. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
9. Que conozco y acepto el pliego regulador del contrato para la reforma de la cubierta y dotación de equipamiento del patio exterior de 1º ciclo educativo infantil del C.P. Las Améscoas.
10. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones, señalando a tal efecto la siguiente dirección:
.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

En , a de de 2026

Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la entidad adjudicataria y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena Udala, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión dirigiéndose al Registro General o a la Sede Electrónica.



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

ANEXO I/2

PARTICIPACIÓN CONJUNTA

(A incluir en el sobre A)

En caso de que la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, señalar lo que proceda en cada caso:

- ☐ Se presentan en Unión Temporal de Empresas.
☐ Se presentan en participación conjunta.

En ambos casos, indicar la participación de cada uno de ellas:

Profesional / Empresa 1

Don/Doña con DNI. , en nombre
propio/ en representación de (según proceda).....,
domicilio en CIF..... ,
teléfono..... y correo electrónico..... Participa en%

Profesional / Empresa 2

Don/Doña con DNI. , en nombre
propio/ en representación de (según proceda).....,
domicilio en CIF..... ,
teléfono..... y correo electrónico..... Participa en%

Profesional / Empresa 3

Don/Doña con DNI. , en nombre
propio/ en representación de (según proceda).....,
domicilio en CIF..... ,
teléfono y correo electrónico..... Participa en%

Designar la persona representante o apoderado/a único/a frente a la Administración:

Don/Doña , DNI. , con domicilio en
.....con CIF , teléfono....., correo electrónico.....

Firma de la persona representante legal de la empresa:

Firma del/de la profesional/empresa 1

Firma del/de la profesional/empresa 2



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

ANEXO II
(A incluir en el sobre A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE
SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMÉSCOAS-LAS AMESKOAS HAUR ESKOLA

Don/Doña....., con DNI
número..... en nombre y representación de la
entidad....., con N.I.F....., al objeto de
participar en la contratación referenciada, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley
Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos a aportar los siguientes datos:

EQUIPO DE TRABAJO

Apellidos y nombre	Titulación académica	Puesto a desempeñar

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

(Lugar, fecha y firma)

En , a de de 2026

*** Esta declaración se acompañará de la documentación justificativa.**



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

ANEXO III
(A incluir en el sobre B)

DECLARACIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA
CONFIDENCIAL POR FORMAR PARTE DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL

Doña/Don, con DNI
....., en nombre propio/en representación de (según proceda)
....., con domicilio en, con NIF
....., teléfono, suscribe la presente DECLARACIÓN
manifestando:

Que los documentos o datos incluidos en la oferta que debe ser considerada confidencial
por formar parte de la estrategia comercial de la empresa a la que represento es la
siguiente:

-

Que dicha circunstancia quedará reflejada asimismo en los propios documentos que se
consideren confidenciales.

(Lugar, fecha y firma)

En , a de de 2026



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

ANEXO IV
(A incluir en el sobre C)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES CON FÓRMULAS
OBJETIVAS

Don/Doña, con D.N.I./N.I.F., en nombre propio o en representación de (según proceda), con domicilio en, C.P., localidad, con CIF, teléfono, en relación con la licitación para la contratación del servicio de gestión del primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Las Améscoas/Las Ameskoas Haur Eskola, se compromete a ejecutar de dicho servicio en las condiciones que a continuación se indican:

1. OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido) (máx. 15 puntos)

IMPORTE MÁX. LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO
83.636,11 euros	

2. CRITERIOS SOCIALES (máx. 35 puntos)

A. COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN (máx. 10 puntos)

☐ Se compromete a realizar un programa de _____ horas de acciones de trabajo con las diferentes familias de la comunidad.

B. COMPROMISO DE FORMACIÓN EN IGUALDAD (máx. 10 puntos)

☐ Se compromete a realizar un programa de _____ horas de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecutará el contrato.

C. COMPROMISO DE FORMACIÓN EN MATERIA RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (PEDAGOGÍA, EUSKERA, SEGURIDAD E HIGIENE...) (máx. 10 puntos)

☐ Se compromete a realizar un programa de _____ horas de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecutará el contrato.

D. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DE LENGUAJE DE GÉNERO EN LA EMPRESA (5 puntos)

☐ SÍ ☐ NO

(Lugar, fecha y firma)

En, a de de 2026



AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA
AMESKOABARRENA UDALA

C.I.F.: P3101300F

C/ San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

ANEXO V

PERSONAL A SUBROGAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se facilita, a efectos meramente informativos, la relación y características del personal que actualmente presta el servicio de gestión del Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años de la “Escuela Infantil Las Améscoas/Las Ameskoas Haur Eskola” del Ayuntamiento de Améscoa Baja/Ameskoabarrena, susceptible de subrogación.

Dicha información ha sido proporcionada por la actual empresa adjudicataria del contrato. No obstante, el Ayuntamiento no garantiza la exactitud, integridad o actualización de los datos suministrados, por lo que corresponderá a la empresa licitadora verificar las condiciones laborales del personal afectado mediante la oportuna comprobación con la empresa saliente.

Categoría	Tipo de contrato	% de jornada	Antigüedad	Salario bruto
Educadora	Indefinido	100 %	02/09/2024	1.910,67
Educadora + directora	Indefinido	100 %	02/09/2024	2.177,24